

SUPLEMENTO SEMANAL Nº 1330

GUÍA PRÁCTICA DEL ADMINISTRADOR

Para acceder a la colección de Suplementos Semanales publicados desde diciembre de 2010 a la fecha, ingrese con su usuario web haciendo [<Click aquí>](#)

WWW.GPA.UY

GPA

Depto. Técnico: 2709-7575*

Depto. Comercial: 2708-2208*

Fax: 2707-4414

www.gpa.uy

Centro de Documentación SRL

Montevideo - Uruguay

e-mail: g p a @ g p a .com.uy

- **MTSS:** Reglamentación de las Agencias de Empleo Privadas (página 2)
- **INCLUSIÓN FINANCIERA:** Proyecto de Ley de prórroga (página 3)
- **DGI:** Prórroga de los vencimientos del 28 de marzo de 2016 (página 3)
- **MTOP-DNT:** Transporte Profesional de Carga – Calendario (página 4)

**RECUERDE QUE PODRÁ CONSULTAR LA VERSIÓN DIGITAL
CON ANTERIORIDAD A RECIBIR EL FORMATO PAPEL, INGRESANDO A:
www.gpa.uy/escritorio/suplementos-semanales**

Mayo 2016 - Semana 2º

Nº 1330

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 1 AL 13 DE MAYO DE 2016

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/05/16	Feriado	Feriado	Feriado	Feriado
02/05/16	31,424	31,424	30,90	31,90
03/05/16	31,682	31,682	31,15	32,25
04/05/16	31,816	31,816	31,25	32,30
05/05/16	31,651	31,651	31,10	32,10
06/05/16	31,568	31,568	31,05	32,05
09/05/16	31,664	31,664	31,15	32,15
10/05/16	31,505	31,505	30,90	31,95
11/05/16	31,375	31,375	30,85	31,90
12/05/16	31,418	31,418	30,85	31,90
13/05/16	31,594	31,594	31,05	32,10

ELECCIONES DEL BPS Contralores

Desde el 1º de junio al 31 de agosto de 2016, para que los afiliados activos y pasivos puedan hacer efectivos sus haberes deberán presentar la constancia de emisión del voto o, en su defecto, la constancia de justificación de la causal expedida por la Corte Electoral o de pago de la multa correspondiente.

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

**Quienes reajustan en el mes de Mayo/16
deben multiplicar el alquiler actual por 1,1047**

BPS PRÓRROGAS ESPECIALES

Se prorrogó hasta el 30 de junio de 2016 el plazo para el pago de las contribuciones especiales de la seguridad social de aquellos contribuyentes que aporten por Industria y Comercio -incluyendo Aporte Unificado de la Construcción- y rurales, que desarrollen actividades en la ciudad de Dolores o en las zonas declaradas de Emergencia Agropecuaria por el MGAP.

La prórroga comprende:

- para aportaciones rurales, el primer cuatrimestre del año 2016.
- para el resto de las aportaciones, los meses de cargo marzo, abril y mayo de 2016.

Declaraciones nominadas

Las prórrogas previstas no eximen a los contribuyentes de su deber de presentar las declaraciones nominadas en los plazos correspondientes.

Mes de ajuste	Coeficiente
Abril 2015	1,0755
Mayo 2015	1,0823
Junio 2015	1,0841
Julio 2015	1,0853
Agosto 2015	1,0902
Setiembre 2015	1,0948
Octubre 2015	1,0914
Noviembre 2015	1,0912
Diciembre 2015	1,0927
Enero 2016	1,0944
Febrero 2016	1,0968
Marzo 2016	1,1023
Abril 2016	1,1060
Mayo 2016	1,1047

AGENCIAS DE EMPLEO PRIVADAS

REGLAMENTACIÓN

Mediante Decreto 137/016 de 9 de mayo pasado se reglamentó el funcionamiento de las Agencias de Empleo Privadas, abarcando a todas las categorías de trabajadores y a todas las ramas de actividad económica, con excepción de la gente de mar.

Agencias Privadas de Empleo - Definición

De acuerdo al reciente Decreto, la expresión Agencia de Empleo Privada designa a toda persona física o jurídica, independiente de las autoridades públicas, que presta uno o más de los servicios siguientes en relación con el mercado de trabajo:

- a) servicios destinados a vincular ofertas y demandas de empleo, sin que la agencia de empleo privada pase a ser parte en las relaciones laborales que pudieran derivarse;
- b) servicios consistentes en emplear trabajadores con el fin de ponerlos a disposición de una tercera persona, física o jurídica que determine sus tareas y supervise su ejecución.
- c) otros servicios relacionales con la búsqueda de empleo, determinados por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, como brindar información, sin estar por ello destinados a vincular una oferta y una demanda específica.

Las Agencias que desempeñen actividades comprendidas en los literales a) y b) deben inscribirse en el Registro del MTSS - Dirección Nacional de Empleo (art. 343 de la Ley 18.362 de 06/10/08) y obtener la licencia habilitante respectiva.

Datos personales del trabajador

Para el tratamiento que las Agencias de Empleo Privadas hagan de los datos personales de los trabajadores se entenderán por tales la recopilación, almacenamiento, combinación y comunicación de los datos personales, o todo otro uso que pudiera hacerse de cualquier información relativa a un trabajador identificado o identificable.

Prohibiciones

- El cobro al trabajador, de manera directa o indirecta, total o parcial, de cualquier tipo de honorarios, tarifas o gastos vinculados a la intermediación, o para su postulación o colocación en empresas, así como la imposición de cláusulas de exclusividad.
- La subcontratación de terceros para la prestación de los servicios objeto de la habilitación concedida por la Dirección Nacional de Empleo.
- Poner trabajadores a disposición de una empresa con el fin de reemplazar trabajadores en huelga.

[Ver texto del Decreto 137/016 de 09 de mayo de 2016](#)

INCLUSIÓN FINANCIERA

PROYECTO DE LEY DE PRÓRROGA DE ALGUNAS VIGENCIAS

El Poder Ejecutivo presentó a consideración del Parlamento un Proyecto de Ley que propone prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2016 la vigencia de los artículos 35, 36, 40 y 41 de la Ley 19.210 de 24 de abril de 2014 (Ley de Inclusión Financiera):

Artículo 35 - Operaciones iguales o superiores a 40.000 U.I

A partir de la mencionada fecha no podrá abonarse con efectivo el precio de toda operación de enajenación de bienes o prestación de servicios cuyo importe total sea igual o superior al equivalente a 40.000 UI (cuarenta mil unidades indexadas), en la que al menos una de las partes de la relación sea una persona jurídica o persona física que actúe en calidad de titular de una empresa unipersonal, socio de una sociedad de hecho, sociedad irregular, sociedad civil o similar. Se entiende por efectivo el papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros. (Vigencia actual prevista: 1º de junio de 2016).

Artículo 36 - Operaciones de elevado monto

El pago del precio de toda operación de enajenación de bienes o prestación de servicios cuyo importe total sea igual o superior al equivalente a 160.000 UI (ciento sesenta mil unidades indexadas), cualesquiera sean los sujetos contratantes, sólo podrá realizarse a través de medios de pago electrónicos o cheques diferidos cruzados no a la orden. La reglamentación podrá admitir, por determinado plazo la utilización de cheques cruzados no a la orden. (Vigencia actual prevista: 1º de junio de 2016).

Artículo 40 - Enajenaciones y otros negocios sobre bienes inmuebles

El pago del precio en dinero de toda transmisión de derechos sobre bienes inmuebles a través de cualquier negocio jurídico que constituya título hábil para transmitir el dominio y los derechos reales menores, así como el de las cesiones de promesas de enajenación, de derechos hereditarios y de derechos posesorios sobre bienes inmuebles, cuyo importe total supere el equivalente a 40.000 UI (cuarenta mil unidades indexadas), deberá cumplirse a través de medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del comprador. (Vigencia actual prevista: 1º de junio de 2016).

Artículo 41 - Adquisiciones de vehículos motorizados

El pago del precio en dinero en las adquisiciones de vehículos motorizados, cero kilómetro o usados, cuyo importe total supere las 40.000 UI (cuarenta mil unidades indexadas), deberá cumplirse a través de medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden, cheques diferidos cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del comprador. (Vigencia actual prevista: 1º de junio de 2016).

DGI

PRÓRROGA DE VENCIMIENTOS DEL 28 DE MARZO DE 2016

Mediante Resolución DGI 1925/2016 de 17 de mayo de 2016 se dispuso que las obligaciones tributarias de los contribuyentes que efectúen pagos electrónicos vía Internet con vencimiento el 28 de marzo de 2016, realizadas hasta el 29 de marzo de 2016, se considerarán efectuadas en plazo.

MTOP - DNT
TRANSPORTE PROFESIONAL DE CARGA
RENOVACIÓN DE DOCUMENTACIÓN - Año 2016

La Dirección Nacional de Transporte comunicó a las empresas de transporte de cargas por carretera registradas en **la categoría profesional** que entre los meses de **Junio a Octubre** se procederá a la renovación anual de las Cédulas de Identificación y adquisición de los respectivos adhesivos, de las unidades pertenecientes a su flota, en un todo de acuerdo al detalle que más adelante se expresará.

Las empresas transportistas convocadas, deberán renovar en forma unificada la totalidad de unidades, a tales efectos se deberá considerar especialmente que la situación irregular de una de ellas, traerá aparejada la no renovación del total de la flota.

Es obligatorio estar al día con los organismos tributarios, no mantener adeudos con la DNT por concepto de multas y tener vigente el Certificado de Aptitud Técnica de los vehículos en los casos que corresponda.

El valor de los respectivas Cédulas de Identificación es de \$ 500 (pesos uruguayos quinientos) y el adhesivo \$ 350 (pesos uruguayos trescientos cincuenta).

Aquellas Empresas que se presenten a renovar fuera del plazo previsto en el calendario, deberán abonar el doble del valor estipulado para las Cédulas de Identificación, manteniendo el valor del adhesivo.

CALENDARIO DE RENOVACIÓN 2016

Último dígito RUT	Vencimiento
0 y 1	01 al 30 de junio de 2016
2 y 3	01 al 31 de julio de 2016
4 y 5	03 al 31 de agosto de 2016
6 y 7	01 al 30 de setiembre de 2016
8 y 9	01 al 30 de octubre de 2016

Constitución de domicilio electrónico

La instancia de la renovación se utilizará para la constitución del e-domicilio electrónico para toda la Administración Pública.

A tales efectos, para proceder a la renovación, será necesario haber constituido el e-domicilio electrónico en previa o portar simultáneamente a la renovación, los formularios (2) que a tales efectos se encuentran en la página Web del MTOP: Habilitación de Usuarios para Aplicaciones del Estado y Constitución de Domicilio Electrónico, con la documentación indicada en la Tabla de Representaciones. Previamente el usuario deberá haberse registrado como usuario, accediendo personalmente a la referida página o en e-domicilio electrónico MTOP.